



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE RAZA COLMENAREÑA , SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.**

Vista la Resolución de 5 de marzo de 2015 de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne de cordero de la raza ovina Colmenareña , de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE RAZA COLMENAREÑA (A.C.G.O.R.C) es la entidad actualmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico de la raza ovina Colmenareña, según la Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por la que se actualiza el reconocimiento oficial a la Asociación de Criadores de Ganado Ovino de raza Colmenareña para la llevanza del Libro Genealógico de la raza Colmenareña y se apruebe su Reglamentación Específica, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con el artículo 5.c) del Decreto 11/2013, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid corresponde a la Dirección General del Medio Ambiente la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne de cordero de la raza ovina Colmenareña

**TERCERO.-** Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE RAZA COLMENAREÑA en la carne de cordero de raza Colmenareña, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado el 5 de marzo de 2015 por el Director General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso



del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

**Segundo.-** Por la Subdirección General de medios de producción ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

**Tercero.-** Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1; 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE** al solicitante.

**PUBLÍQUESE** en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

Madrid, a 23 de abril 2015

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo.: Fernando Miranda Sotillos